

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.863

Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1273835

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

MODIFICA DECRETO N° 51, DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL CONTENIDO, FORMA, DIMENSIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE LA LEYENDA QUE DEBEN EXHIBIR LOS VIDEOJUEGOS

Núm. 89.- Santiago, 10 de julio de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 7.200 que creó el Ministerio de Economía y Comercio; en la Ley N° 20.756, que Regula la Venta y Arriendo de Videojuegos Excesivamente Violentos a Menores de 18 años y Exige Control Parental a Consolas; en la Ley N° 19.496 que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; en la Ley N° 19.846, sobre Calificación de Producción Cinematográfica; en el decreto N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto N° 51, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que la ley N° 20.756, publicada en el Diario Oficial de 9 de junio de 2014, regula la venta y arriendo de videojuegos excesivamente violentos a menores de 18 años y exige control parental a consolas.

2. Que, con tales propósitos, el nuevo artículo 49 bis de la ley N° 19.496 establece que los fabricantes e importadores de videojuegos deberán colocar en los envases en que comercialicen dichos productos leyendas que señalen claramente el nivel de violencia contenida en el videojuego respectivo.

3. Que, con el objeto de precisar y especificar con mayor detalle las características que deberán cumplir las etiquetas y su mensaje, se dictó el decreto supremo N° 51, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento que regula el contenido, forma, dimensiones y demás características de la leyenda que deben exhibir los videojuegos, estableciendo en su artículo octavo, que sus disposiciones comenzarían a regir doscientos cuarenta días corridos después de su publicación en el Diario Oficial, lo que ocurriría el día 6 de octubre de 2017.

4. Que, esta Secretaría de Estado ha recibido diversas consultas de la industria de los videojuegos, en las que manifestaron sus inquietudes respecto a la interpretación de ciertas disposiciones de la ley N° 20.756 y del mencionado Reglamento, que dificultarían la adopción inequívoca de sus disposiciones.

5. Que, dentro de las atribuciones que le otorga al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el DFL N° 88, de 1953, que adopta las medidas que indica en relación con el Ministerio de Economía y Comercio y sus atribuciones y actividades, se encuentra la de adoptar las medidas que estime conveniente para la mejor orientación, coordinación, fomento y desarrollo del comercio interno y externo.

6. Que, teniendo en consideración las inquietudes planteadas por la industria, que las disposiciones del mencionado decreto supremo N° 51 entrarán en vigencia en un plazo breve y,

CVE 1273835

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

con el objeto de no perjudicar a las empresas del rubro, se ha estimado necesario modificar el plazo de entrada en vigencia del mencionado Reglamento, aplazándolo hasta el día 2 de enero de 2018.

Decreto:

Artículo único: Sustitúyase el artículo 8° del decreto supremo N° 51, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento que regula el contenido, forma, dimensiones y demás características de la leyenda que deben exhibir los videojuegos, por el siguiente:

"Artículo 8°.- El presente reglamento comenzará a regir a contar del día 2 de enero del año 2018."

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

